

Infov.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2022-A-MPH-BCA

Bambamarca, 11 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 150-2022-MPH-BCA/SGMA, de fecha 05.04.2022, la Carta N° 077-2022-MPH-BCA/GAyS, de Fecha 07.04.2022 y el Informe N° 223-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 08.04.2022, sobre aprobación de la modificación del Plan Operativo Institucional – POI, a fin de incluir las actividades programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Carta N° 077-2022-MPH-BCA/GAyS, de fecha 07 de abril del 2022, el Soc. Eloy José Sánchez Leiva - Gerente del Ambiente y Saneamiento, en atención al Informe N° 150-2022-MPH-BCA/SGMA, de fecha 05.04.2022, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente, solicita opinión legal respecto a la modificación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2022; señalando lo siguiente:

- *Conforme al Artículo 8°, numeral 8.3 de los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA “En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el PLANEFA en correspondencia, con la finalidad de que se canalice el documento y se pueda solicitar opinión legal, a fin de que se pueda emitir una nueva resolución de Alcaldía, debido a que las actividades programadas no están contempladas en el Plan Operativo Institucional – POI y en consecuencia no se contaba con certificación presupuestal. Por lo que solicita se emita opinión legal para que mediante acto resolutorio se modifique el Plan Operativo Institucional – POI.*

Que, con Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el artículo 11° de la Ley del SINEFA, establece que: “La función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, de fecha 31 de enero de 2019 y Modificatoria, se aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA”, señalando en el Artículo 8°, numeral 8.1, que: En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el Planefa en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación;

Que, en este sentido, mediante el PLANEFA se puede evidenciar que la Entidad Municipal tiene el interés primordial de crear y regular de forma efectiva instrumentos de planificación y evaluación que permita establecer programas de fiscalización ambiental de aplicación obligatoria para un uso adecuado, responsable y eficiente de los recursos ambientales en la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca;

Que, con Informe N° 223-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 08.04.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare PROCEDENTE la modificación del Plan Operativo Institucional – POI, en consecuencia el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2022, vía acto resolutorio del Titular de la Entidad (Alcalde Provincial);

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Plan Operativo Institucional – POI de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca a fin de incluir las actividades programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2022.

REPUBLICA DEL PERU
MAD
EXPEDIENTE
N° 1197309



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia del Ambiente y de Saneamiento y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización brindar las facilidades presupuestales que permita el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con las formalidades a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL



"Juntos lograremos la transformación de la Provincia"